



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria extraordinaria de 6 de noviembre de 2014

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014.-**

**SRES. ASISTENTES:**

PRESIDENTE:

- LEOCADIO MARÍN RODRÍGUEZ

CONCEJALES:

PSOE:

- 2- M<sup>a</sup> DOLORES MARÍN TORRES
- 3- BARTOLOMÉ CRUZ SÁNCHEZ
- 4- JUANA RUIZ ORTEGA
- 5- BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ
- 6- RODRIGO CHECA LORITE.
- 7-CARMEN SALAZAR SÁCHEZ.
- 8-MARÍA ORTEGA ORTEGA.

P.P.:

- 1- JAVIER CALVENTE GALLEGO
- 2- ANTONIA MARTÍNEZ MURILLO
- 3- MARCIAL SALCEDO GARCÍA
- 4-TRINIDAD RUS MOLINA
- 5- ANTONIO MORA GALIANO
- 6- ÁNGEL LUIS CHICHARRO CHAMORRO
- 7- ROSA MARÍA CÓZAR GARCÍA
- 8-MIGUEL RASCÓN PERALES

**IULV-CA:**

1-JOSE MANUEL TENORIO ESCRIBANO;

SECRETARIA ACCTAL.: M<sup>a</sup> FRANCISCA RODRÍGUEZ TORRES

INTERVENTOR: JULIÁN FUENTES FAÍLDE

CONCEJALES AUSENTES: -----

En la Ciudad de Baeza (Jaén), siendo las **18** horas del día seis de noviembre de dos mil **atorce**, se reúnen en el Salón de Plenos de la sede del Ayuntamiento, sita en el Pasaje Cardenal Benavides, s/n, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, los señores Concejales de la Corporación que más arriba se indican, al objeto de celebrar en 1<sup>a</sup> Convocatoria la sesión ordinaria señalada para este día y para la cual han sido convocados previamente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria extraordinaria de 6 de noviembre de 2014

Preside el Sr. Alcalde, D. Leocadio Marín Rodríguez, encontrándose asistido de la Secretaria Accidental de la Corporación que da fé del acto.

Una vez comprobado que existe quórum por parte del secretario, se declara abierto el acto por el Sr. Alcalde, procediéndose a examinar los asuntos que integran el

**ORDEN DEL DIA**

**1.-PROPUESTA DE ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA Y DE CESIÓN GLOBAL DEL ACTIVO Y PASIVO DEL CITADO CONSORCIO A LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.**

**Órgano competente:** Pleno

**Quórum de votación:** Mayoría Absoluta

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, celebrada el día 3/noviembre/14, a las 14'00 h., de la siguiente

**PROPUESTA**

**I-**Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 25 de agosto de 1992, se acuerda la constitución del Consorcio Hacienda La Laguna de Baeza con la Junta de Andalucía.

**II-**Resultando que con fecha 3 de diciembre de 1992 se aprueban los estatutos del citado consorcio.

\*-Considerando que en el artículo 30 de los estatutos dicen que la Hacienda del Consorcio estará constituido por las aportaciones que se destinen para tal fin por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Baeza, siendo el 33% de las mismas a cargo del Ayuntamiento de Baeza.

\*-Considerando el artículo 35 de los citados estatutos que determinan que en caso de disolución del consorcio el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

**III-** Considerando que de conformidad con disposición adicional novena, punto 4, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se determina que:

impedir la participación o constitución de entidades instrumentales por las Entidades Locales cuando estén sujetas a un plan económico-financiero o a un plan de ajuste y, en cuanto a las existentes **que se encuentren en situación deficitaria se les exige su**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria extraordinaria de 6 de noviembre de 2014

**saneamiento y, si este no se produce, establece que se deberá proceder a su disolución.**

**En el caso presente el Consorcio Hacienda La Laguna está en situación deficitaria y la falta de su saneamiento produce inmediatamente la disolución.**

IV-Considerando que de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público, en concreto en su artículo 12, permite a cualquier Administración Pública poder ejercer su derecho de separación del Consorcio cuando considere que sea la solución más adecuada para la sostenibilidad de las cuentas públicas y se den los requisitos legales para ello.

\*En su artículo 13, establece que el ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio...

\*En su artículo 14 sobre la Liquidación del consorcio establece que:

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el administrador del consorcio.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria extraordinaria de 6 de noviembre de 2014

pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

**V-**Considerando el artículo 81 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, que regula la Cesión Global de activos y Pasivos y que viene a decir:

1.-Una sociedad inscrita podrá transmitir en bloque todo su patrimonio por sucesión universal, a uno o a varios socios o terceros, a cambio de una contraprestación que no podrá consistir en acciones, participaciones o cuotas de socio de socio del cesionario.

2.-La sociedad cedente quedará extinguida si la contraprestación fuese recibida total y directamente por los socios. En todo caso, la contraprestación que reciba cada socio deberá respetar las normas aplicables a la cuota de liquidación.

**VI-**Considerando que en el BOJA núm.209, de 27/10/14, se publica el Decreto-ley 13/2014, de 21 de octubre, por el que se amplían el objeto y los fines, y se cambia la denominación de la agencia pública empresarial «Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos», y en su exposición de motivos se determina que:

+ Desde el año 1991, la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, ha constituido en colaboración con Entidades Locales catorce Consorcios Escuela, que vienen a constituir la denominada «Red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo de la Junta de Andalucía», que vienen asumiendo la impartición de las acciones formativas tal y como vienen definidas en el artículo 7 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, cuya continuidad en el curso 2014-2015 no está garantizada con el actual modelo de gestión.

+ En consecuencia, se amplían el objeto y fines de la Agencia habilitándola para que pueda impartir, en los casos en que se produzca la disolución de los Consorcios, las acciones formativas que estos venían desarrollando, al exclusivo efecto de garantizar la continuidad de dicha oferta formativa.

+ Hasta el momento dicha Red de Consorcios ha sido sustentada económicamente, casi en su totalidad, por una subvención anual en materia de formación profesional para el empleo. La aplicación de las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía en materia de subvenciones públicas, y las medidas de rigor y transparencia introducidas por el Gobierno Andaluz en la gestión de la formación profesional para el empleo que imposibilita que puedan ser beneficiarios de nuevas subvenciones, hace inviable la continuidad del modelo de gestión de la Red de Consorcios e imposibilita



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria extraordinaria de 6 de noviembre de 2014  
tanto el inicio de los cursos formativos 2014-2015 como el abono de las nóminas del personal de dicha red de Consorcios.

+ Como consecuencia de ello, considerando la necesidad de ofrecer al alumnado que viene recibiendo las acciones formativas una continuidad en la formación, atendiendo al compromiso de ofrecer a la ciudadanía una formación profesional de calidad en estos tiempos de coyuntura económica y precariedad laboral, reconociendo el importante servicio formativo que estos Centros han venido realizando en las ocho provincias andaluzas, se hace necesario y urgente ampliar los fines de la Agencia, a fin de que se constituya en una entidad jurídicamente adecuada para asegurar la continuación de la oferta formativa y alcanzar los objetivos que hasta ahora vienen correspondiendo a los Consorcios Escuela, que están sometidos a los procesos de revisión competencial y estatutaria contemplados en las Leyes referidas anteriormente.

+ En su Disposición final primera se determina que el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos pasa a denominarse Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, quedando adscrita a la Consejería competente en materia de educación.

**VII- Considerando en cuanto al personal de los consorcios hay que tener en cuenta el Artículo 44 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, que determina que el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.**

**VIII-** Resultando que en la documentación del expediente figura:

1. Estimación del activo.
2. Estimación de la deuda.
3. Valoración del inmovilizado.
4. El proyecto de cesión de activos y pasivos del Consorcio Hacienda La Laguna a la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, que está adscrita a la a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (ISE), de conformidad con lo previsto en los artículos 81 y siguientes de la Ley 3/2009 de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.
5. Resultado presupuestario año 2013.

**IX.-** Visto el informe de Secretaría General de fecha 30 de octubre de 2014, en virtud del cual se determina que de conformidad con el artículo 47.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria extraordinaria de 6 de noviembre de 2014

-- Antes de someterse a votación y durante el debate se asintió por parte de todos los concejales allí presentes que la votación se hiciese de forma nominativa.

**---El Pleno de la Corporación por 9 votos a favor – de 8 concejales del PSOE y 1 concejal de IULV-CA - y 8 votos en contra -de 8 concejales del P.P.-, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**Primero.-**Acordar la disolución del Ayuntamiento de Baeza del Consorcio Hacienda La Laguna y autorizar al Consejo Rector de La Laguna para que proceda a la disolución del mismo

**Segundo.-**Aprobar la cesión global de activos y pasivos del Consorcio Hacienda La Laguna (y en concreto de la parte que tiene el Ayuntamiento de Baeza en el citado Consorcio) a favor de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (ISE), de conformidad con lo previsto en los artículos 81 y siguientes de la Ley 3/2009 de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y autorizar al Consejo Rector de La Laguna para que proceda a citada cesión global de activos y pasivos, dicha Agencia Pública adquirirá en bloque todo el patrimonio del Consorcio Hacienda La Laguna, a título de sucesión universal, quedando subrogada íntegramente en la titularidad de los activos y pasivos de la entidad cedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

**--En este punto se generó el siguiente debate:**

**-D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA.,** defiende su postura poniendo de manifiesto las gestiones hechas por su grupo interesándose por el arreglo de esta situación, considerando que con esta propuesta, que no entra en calificarla ni de buena ni de mala, pero que considera que con la misma se da una solución para que no se cierre y pide que conste en acta que el Ayuntamiento exija a la Junta que se cumpla lo que se acuerda. Indica que son dos soluciones “malas”, pero que le interesa a los trabajadores y que siga la Escuela, por lo que su voto va a ser a favor.

Le reprocha al PP que siempre esté en contra de los intereses del Ayuntamiento, y que ya lo ha demostrado en otras ocasiones, indicándole que si lo que quiere es dignificar la labor de los trabajadores para ello tienen que seguir trabajando. Le recrimina también al PP que ahora tenga un arreglo novedoso, cuando ya se ha arreglado así en otros consorcios. Finalmente indica que su grupo quiere que sigan los trabajadores, que se pague a los alumnos, que se pague a proveedores y que si no se vota a favor hay la posibilidad de dejar en la calle a 30 familias y de cerrar una escuela a la que califica de “joya”, pidiendo que se haga una votación nominal.

**-D. Javier Calvente Gallego, concejal del P.P.,** defiende su postura indicando que el partido popular ha realizado acciones haciendo un ejercicio de responsabilidad para



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria extraordinaria de 6 de noviembre de 2014

exigir responsabilidades y pedir legalidad, todo ello para preservar el buen nombre de los trabajadores y explica que no considera buena la solución de la Consejería de Cultura y Deportes, considerando que deriva las competencias “bajo sospecha” con menos controles, que es un decretazo donde se derivan las competencias para dar más opacidad y tener menos control. Con esta postura de su grupo intenta dignificar la actividad política, porque considera que con esta propuesta se hace un mal favor al Ayuntamiento y a los trabajadores de La Laguna. Manifiesta no considerar cierto que la Laguna tenga déficit desde 2003 a 2013 y que ya en otra ocasión en que se votó a favor de disolver los consorcios el PP votó en contra de que la Laguna entrara dentro por considerar que estaba haciendo una buena gestión, ya que según sus estatutos del año 1992, donde se indica que el ayuntamiento debería de aportar el 23%, debido a la buena gestión del consorcio este ayuntamiento nunca ha aportado nada. Indica también que según los estatutos las atribuciones de disolución las tiene el Consorcio, no correspondiendo al Ayuntamiento esta competencia. Analizando el informe de la Cámara de Cuentas observa que hay deudas, siendo éstas las nóminas que se deben desde el mes de abril y que le consta que los trabajadores han reclamado donde corresponde, ante la Junta o al Ayuntamiento. Considera que si se pasa a la agencia las responsabilidades de la deuda pasará al 100 % al Ayuntamiento y no del 33% como tenía en los estatutos, preguntándose porqué hay que provisionar con 950.000 € si el consorcio lo ha hecho bien y el porqué retienen la subvención del 2011-2012 y 2013. Cree que la propuesta no es ajustada a derecho y que con ella el Ayuntamiento le hace un flaco favor a los trabajadores que llevan más de dos años en la incertidumbre, además de asumir el Ayuntamiento las deudas.

Asiente a la propuesta de votación nominal indicando que le da lo mismo votar de una forma u otra pues afirma que es un tema que lo tiene muy hablado con todos los concejales de su grupo y es clara la postura de todos. Continúa replicándole al Sr. Tenorio y le dice que lo considera un irresponsable y le pide que se disuelva desde la Junta, considerando que el problema es que la Junta debe las subvenciones al consorcio y que el Ayuntamiento debería de recuperar con la disolución el 33% de la parte del consorcio. Indica que ha estado haciendo gestiones en todos los ámbitos para solucionar el tema y por ello se pregunta porqué se disuelven unos consorcios y otros no.

**-D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Marín Torres, concejala del PSOE,** defiende la propuesta recriminándole al partido popular que con su postura está poniendo en duda la honorabilidad de mucha gente, tan sólo para intentar quedar bien delante de los trabajadores. Indica que no se puede dejar que la Hacienda se caiga, sobre todo por su personal humano, y que ahora es el momento de hacer las cosas y no para quedar bien. Considera que la cuestión no es de quién es quien es el competente para disolver el consorcio, sino que la Junta ha dado una solución. Le recrimina al P.P. que si vota no puede ser responsable de que mucha gente quede en la calle y de el Ayuntamiento asuma una deuda, con lo que se iría más gente aún a la calle y que no le sorprende la postura cuando ya en otras ocasiones ha votado en contra de los intereses del Ayuntamiento. Explica que es el mismo caso que cuando se ceden terrenos para construir colegios, para la Academia, para el Cuartel de la Guardia Civil,..., que nos ampara la legislación, el Reglamento de bines y los técnicos de todas las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria extraordinaria de 6 de noviembre de 2014  
administraciones. Con esta propuesta estamos a punto de salvar o destrozarnos a muchas familias (alumnos, trabajadores, proveedores...) y al Ayuntamiento. Evidencia que en el resto de Consorcios todos los grupos han votado por unanimidad unirse a este acuerdo, preguntándose qué diferencia al PP de aquí con el de otros municipios con respecto a otros consorcios. Considera que al PP lo único que les duele es el no estar gobernando, no encontrando otra explicación, considerando que argumentando saber más que todos los técnicos no puede evitar que se salve la Escuela de Hostelería. Finalmente asiente a la votación nominal e indica que la Junta nos da la mejor solución haciéndose cargo de todo y pasando a depender de educación y le dice al P.P. que si no se hace así para costear el 33% que le corresponde al Ayuntamiento se tendría que hacer frente con mucho más dinero, pudiéndose ceder sin contraprestación, ya que este ayuntamiento no tiene entre sus competencias prestar ese servicio y manifiesta que el PSOE tiene recurrida esta Ley. Evidencia que de no aprobarse esta propuesta existiría una deuda a corto plazo que no podríamos pagar y pide hacer frente común para apoyar, pues el voto en contra conllevaría el cierre, despidos, fin de curso sin estudios para 150 alumnos, pago de deuda que no tenemos, ruina de personas y ruina del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y diez minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma del Sr. Presidente y del Sr. Secretario.

EL PRESIDENTE  
ALCALDE/SA en funciones  
(Art. 47.2 párrafo 2º del ROF)

Fdo. *[Firma]*

LA SECRETARIA